



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
ARMADA PARAGUAYA
PREFECTURA GENERAL NAVAL

RESOLUCIÓN N° 194/2013

Asunción, 31 de Octubre 2013

POR LA QUE RECUERDA A LOS PREFECTOS ZONAS – SUB-PREFECTOS ZONAS y DESTACAMENTOS DE PREFECTURAS LA NECESIDAD DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ART/S. 51 y 52 DE LA LEY 3556/2008 “PESCA y ACUICULTURA” DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.-----

VISTO: La las prescripciones establecidas en la Ley 3556/08 “Pesca y Acuicultura”, y; -----

CONSIDERANDO: Que en dicha disposición legal la autoridad fluvial y marítima – Prefectura General Naval – dentro de su jurisdicción es la encargada de velar por la observancia de lo establecido en dicha Ley Ambiental. En este sentido el **art. 51** de la ley de referencia establece “en caso de comisión de infracción a esta Ley, en su área de competencia, la PGN tendrá la obligación de identificar a los infractores, el lugar de la comisión del hecho o posición geográfica de las embarcaciones, a los testigos y comunicar inmediatamente a la autoridad de aplicación más cercana del lugar de los hechos o al Ministerio Público, en vigilancia y control del cumplimiento de esta Ley”. Asimismo el **art. 52** expresa “serán instituciones auxiliares para la verificación del cumplimiento de esta Ley, la PGN y la PN, que tendrán la obligación de identificar a los transgresores, el lugar de la comisión del hecho o posición geográfica del transporte fluvial o terrestre, a los testigos, asegurar los objetos o transportes incautados, debiendo comunicar inmediatamente de todas las actuaciones y circunstancias del hecho a la autoridad de aplicación más cercana al lugar de los hechos o al Ministerio Público” ----

Por las condiciones apuntadas precedentemente es necesario que las Prefecturas, Sub-Prefecturas y Destacamentos de Prefecturas extremen recursos y esfuerzos para el acabado cumplimiento de la Ley mencionada.-----

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Legislación Fluviomarítima vigente; -----

EL PREFECTO GENERAL NAVAL
RESUELVE

Art.1º- RECORDAR a las Prefecturas, Sub-Prefecturas de Zonas y Destacamentos Navales de Prefectura el acabado cumplimiento de lo establecido en la ley 356/08 “Pesca y Acuicultura” y la Resolución 259/13 “Por la cual se establece el periodo de veda de pesca en todo el territorio nacional” conforme a lo señalado en el considerando de la presente resolución.-----

Art. 2º - En casos de intervención de dichas Prefecturas, Sub-Prefecturas y Destacamentos Navales de Prefectura por eventuales infracciones a la ley referida precedentemente deberán de remitir a esta Prefectura General Naval el informe correspondiente y adjuntados al mismo copia de todo lo actuado.-----

Art. 3º - Comuníquese, y Cumplido Archívese.-----




CALTE CELSO AVELINO MARTINEZ
Prefecto General Naval